



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ZARAGOZA.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Lunes 15 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.—S. M. la Reina nuestra Señora sigue muy bien.

Palacio de Madrid á las doce del día 15 de Julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sánchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Artículo de oficio.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina nuestra Señora se encuentra en el estado más satisfactorio. Los fenómenos propios de la época del puerperio en que se halla ofrecen la mayor benignidad.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 15 de Julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sánchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Martes 16 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.—S. M. la Reina nuestra Señora continúa en el mismo estado. Los fenómenos de que hablé á V. E. en el día de ayer siguen su curso con regularidad.

Palacio de Madrid á las doce del día 16 de Julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sánchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Núm. 720

Circular núm 263.

La Direccion general de lo contencioso de la Hacienda pública, me comunica las Reales órdenes de fecha 5 del actual, por las que S. M. se ha servido declarar, que los títulos presentados por el Sr. conde de Sástago, para acreditar su derecho á la indemnización de los diezmos, que percibía en Aguilar de Ebro, Pina, Sástago y Cinco Olivas, constituyen una prueba legítima y completa del derecho que ejercía. Que en su consecuencia sea indemnizado de los frutos decimales, que percibía en dichos pueblos, pero solo en razon de uno á diez y no de uno á seis, siete y ocho como cobraba. Y que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable bajo esta base en el término de cuatro meses con deducción, respecto al pueblo de Aguilar de la congrua que se pagaba al cura, aceite para la lámpara del Santísimo, cien rs. para el aseó de la iglesia y la tercera parte de las contribuciones del pueblo; y en los de Sástago y Cinco Olivas, deducidas las congruas del párroco de ambos pueblos, de los salarios á los sacristanes y jocalias y de cualesquiera otras cargas, que gravitasen contra los mismos.

Y en cumplimiento de cuanto me previene la citada Direccion, se anuncia por el presente Boletín, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo último. Zaragoza 17 de Julio de 1850.—Gispert.

Número. 721.

Circular núm. 264.

*Estracto del servicio prestado por los empleados del ramo de P. y S. P. de esta capital en el mes de la fecha.*

Día 2. Los celadores D. Mariano Gimeno y Don Martin Gracia, detuvieron y condujeron á las cárceles nacionales á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador, por haber dirigido un anónimo á dicho Sr.

Día 4. El celador D. José María Soto, detuvo y condujo á la casa de S. Ignacio á Jacoba Sala, por haber robado varias prendas en la casa que servia.

Los celadores D. Mariano Gimeno, D. Cristóbal Benedito, D. Antonio Martinez, D. José María Soto y D. José María Adebá, sorprendieron un juego prohibido compuesto de 16 individuos.

Día 7. Los celadores D. Mariano Gimeno y Don Martin Gracia, detuvieron quedando á disposicion del Sr. Juez del cuartel del Pilar á Pedro Mortans, por robo de una mantilla á Doña Rosa Don, en la plaza de la Balsa.

Día 12. La detencion de Serafin Fonz, natural de Belchite, por vagar sin documento de S. P., por el salvaguardia Climaco Sierra.

El celador D. Martin Gracia, con los salvaguardias Felis Carrascal y Mariano Solanas, capturaron á Manuel Biel, que habia robado un paquete de fajas de algodón en la plaza del Baile número 195.

Día 14. El celador D. Antonio Martinez, condujo á la casa de S. Ignacio á Valera Sole, Valentina Soriano y Tomasa de Gracia, por su relajada conducta y vagar por las afueras sin documento y haciendo daño por los campos.

Igualmente detuvo á Marcos Herrero, natural de Alpartir, por viajar sin documento de S. P.

Día 17. Los salvaguardias Climaco Sierra y Rafael Canton, detuvieron á Cristóbal Peñalba, licenciado de presidio, que vagaba sin documento de S. P.

Los celadores D. Juan Lopez y D. José María Soto, con el salvaguardia Melchor Moros, capturaron á Mariano Ruiz y á Eugenio Garcia, que habian escallado una casa de campo, ocupándoles en el acto las prendas que habian robado en ella.

Día 18. El salvaguardia Antonio Martinez, detuvo á D. Ramon Herrero, por escandaloso en los templos, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador.

Día 19. El Comisario D. Isidro S. Emeterio, el celador D. Mariano Gimeno y el salvaguardia Ramon Costea, ocuparon en la calle una arca llena de género de contrabando.

Los mismos ocuparon en un pajar de la casa número 48 de la calle de S. Pablo dos trabucos.

Día 21. El celador D. Juan Lopez, capturó y condujo á la cárcel á Francisco Tena, que se hallaba reclamado por el Juez de 1.ª instancia de Belchite.

Día 22. El celador D. José María Adebá, rescató una chaqueta y un par de zapatos que habian sido robados, cuyas prendas fueron devueltas á sus dueños.

Día 23. El celador D. Juan Lopez, detuvo con el salvaguardia Melchor Moros, á Manuel Gomez, licenciado de presidio, natural de Caspe, por encontrarle vagando á deshora de la noche por fuera de la ciudad y ser sospechoso de ratero.

Día 24. Los mismos capturaron á Agustin Pardo, por haber violado á una niña de 8 años, poniéndolo á disposicion del Juez del cuartel del Pilar.

El salvaguardia Antonio Royo 2.º, ocupó en la calle una burra que conducia géneros de ilícito comercio.

Día 26. El celador D. Antonio Martinez, ocupó en la calle varias piezas de género de contrabando.

Día 27. El celador D. Martin Gracia, ocupó en la calle una yegua cargada con género de contrabando.

El celador D. Juan Lopez con el salvaguardia Melchor Moros, ocuparon en un campo en las afueras del arrabal dos vultos de género de contrabando.

Día 29. Los salvaguardias Climaco Sierra y Ramon Costea, ocuparon en la calle 47 mantones de contrabando.

Zaragoza 31 de Mayo de 1850.—Gispert.

Núm. 722

Circular núm. 265.

La Direccion general del Tesoro público, me dice lo siguiente con fecha 8 del que rige.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 29 de Junio último, ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Por el Real decreto de 7 de Enero de 1848 se mandó que los créditos no procedentes de haberes por servicios realizados desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1847, representados por libranzas, cartas de pago y otros documentos expedidos por cuenta y á cargo del Tesoro público fuesen presentados en el término de dos meses en la Direccion general del Tesoro y en las extinguidas Intendencias del Reino. Aquella medida tuvo por principal objeto conocer el importe de toda la deuda atrasada del Tesoro y sujetarla á un reconocimiento que hacian necesario las frecuentes falsificaciones descubiertas de aquella clase de documentos; pero aunque por este medio se logró recoger una gran parte de la deuda que circulaba, no todos los tenedores de créditos acudieron al llamamiento, y muchos no pudieron verificarlo porque las Oficinas les entregaron los documentos con posterioridad al plazo fijado en 1848. En esta atencion, deseando la Reina que se cumpla debidamente el mencionado Real decreto y que procediéndose al reconocimiento de los créditos de que se trata, se precavan los perjuicios que de otra suerte se irrogarian al Estado y al público, considerándose cancelados y de ningun valor los que no se sujetasen á tal examen, S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, y de lo informado por la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, se ha servido mandar: 1.º Los tenedores de libranzas, cartas de pago y otros documentos de crédito expedidos por cuenta y á cargo del Tesoro público por servicios devengados desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1847 que no los hubiesen presentado en las dependencias públicas, en cumplimiento del Real decreto de 7 de Enero de 1848, lo verificarán en el término de dos meses, á contar desde el día en que esta Real orden se publique en la Gaceta. 2.º En el mismo plazo deberán presentar tambien sus créditos los tenedores de iguales documentos expedidos por las Oficinas públicas despues del plazo fijado en el Real decreto mencionado, y que se refieran á servicios realizados desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1849. 3.º Los documentos se presentarán en Madrid, en la Direccion general del Tesoro, y en las provincias en los Gobiernos de las mismas bajo dobles carpetas expresivas de la numeracion, fecha é importe de los mismos documentos. Oficinas que los expidieron, nombre del tenedor, y fecha del último endoso. Los que firmen las carpetas deberán tam-

bien poner su media firma al márgen de los documentos para que en todo tiempo pueda justificarse su identidad 4.º Cumplido el término de los dos meses la Direccion general del Tesoro formará una relacion de todos los créditos, espresando por clases su importe y demas circunstancias y comprendiendo únicamente los que se hubiesen presentado dentro del plazo fijado en 1848; los admitidos por virtud de órdenes posteriores especiales, y los que se presenten por efecto de esta Real orden. 5.º Los Gobernadores de provincia remitirán á la Direccion general del Tesoro, con toda brevedad y finado que sea el plazo de dos meses que queda señalado, los documentos de crédito que hubieren presentado durante el mismo período. De Real orden lo digo á V. E para su inteligencia y efectos correspondientes.

Al comunicar á V. S. esta Direccion la preinserta Real orden para su cumplimiento en la parte que le toca, advertirá V. S.

1.º Que inmediatamente que llegue á sus manos debe disponer que sea publicada en el Boletín oficial de la provincia.

2.º Que la propia Real orden se halla inserta en la Gaceta de esta Corte del sábado 6 del corriente, número 3819.

3.º Que debe cuidar ese Gobierno de que las carpetas se presenten con los pormenores que previene el artículo 3.º, y que los interesados no omitan poner su media firma al márgen de los documentos de crédito. Uno de los ejemplares de la carpeta se devolverá al interesado para su resguardo, debiendo poner ese Gobierno la nota de haberse presentado con los documentos que exprese.

4.º Que han de presentarse con separacion y bajo distintas carpetas los documentos procedentes del Ministerio de la Guerra, del de Hacienda y del de Marina.

5.º Que por el correo del 29 de Agosto próximo, ó por el del día siguiente, debiera V. S. remitir á esta Direccion las carpetas y documentos recibidos en ese Gobierno, acompañadas de doble factura en los términos que he enviado los presentados en 1848 en la estinguida Intendencia de esa provincia.

Y se inserta en el presente Boletín para que llegue á noticia de los interesados, advirtiendo que los documentos de crédito de que hace mérito, deberán presentarse en este Gobierno, y Seccion de Hacienda, con los requisitos indicados y dentro del plazo que se prefiija, señalando las horas para su presentacion de 9 á 12 de la mañana. Zaragoza 17 de Julio de 1850.—Gispert.

Núm 723

Circular núm. 266.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 5 del que rige la Real orden siguiente.

En vista de una consulta promovida por el Gobernador de la provincia de las Baleares, relativa á que se determine el modo y forma de expedir las licencias de cumplidos á los condenados por los Tribunales á las penas de arresto ó prision; teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 7.º y 23 de la ley de prisiones de 26 de Julio del año último, y de conformidad con el Ministerio de Gracia y Justicia, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que las licencias de los penados á arresto menor se expidan por los Alcaldes de los pueblos á que pertenezcan los depósitos municipales; las correspondientes á los penados á arresto mayor por los Alcaldes de los

pueblos cabezas de los partidos judiciales á que pertenezcan las cárceles, y las de los sentenciados á prision por los Gobernadores de las provincias en que radiquen los presidios, segun se practica respecto á los penados de mas gravedad; en la inteligencia de que de todas las licencias que se expidan á los cumplidos debe darse noticia oportunamente á los Tribunales sentenciadores.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y demas fines consiguientes Zaragoza 13 de Julio de 1850. = José Maria de Gispert.*

**Número 724.**

**Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Zaragoza**

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas de niños y niñas que espresa la lista puesta á continuacion, acordó esta Comision superior que se anuncie su provision en el Boletin oficial por término de un mes que finará el 18 de Agosto viniente para que los que deseen obtenerlas presenten sus solicitudes francas de porte en la secretaria de esta Comision superior dentro del plazo prefijado acompañándolas con su respectivo titulo Real ó copia legalizada de él y certificación de buena conduta dada por el Ayuntamiento y cura parroco del pueblo de su residencia; en la inteligencia que no se dará curso á las que se presenten finado el término del anuncio ó vengán desprovistas de los documentos arriba espresados.

Ademas de las dotaciones fijas anuales que espresa la lista de escuelas gozarán los maestros y maestras de casa habitacion para sí y sus familias pagada de fondos municipales y las retribuciones mensuales de los alumnos que se hallen establecidas ó en lo sucesivo se establecieran. Zaragoza 18 de Julio de 1850.—El Presidente, José Maria Gispert.—Francisco de Ledesma y Cavedes, secretario.

*Lista de las escuelas vacantes cuya provision se anuncia.*

PUEBLOS.	Clase de las escuelas.	Dotacion fija anual	Id. eventual por cargos agregados y retribuciones.
		Rs. vn.	Rs. vn.
Alpartir.	elemental de niño	2900	
Alhama.	Id. id.	2200	
Acered.	Id. id.	2000	
Romanos.	Incomp. <sup>a</sup> de niños	1400	700
Almochuel.	Id. id.	700	500
Puendeluna.	Id. id.	600	500
Riela.	elemental de niñas.	1900	
Ituaeca.	Id. id.	1900	
La Almolda.	Id. id.	1780	
Aranda de Moncayo.	Id. id.	1700	
Herrera.	Id. id.	1700	
Biel.	Id. id.	1600	
Salvatierra.	Id. id.	1520	
Puebla de Alfinden.	Id. id.	1480	
Leciñena.	Id. id.	1480	
Biota.	Id. id.	1400	

**Núm. 725**

*Don Esteban Leon y Medina, Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Lérida &c. &c.*

Por este primer, segundo y tercer pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Pedro Menga, Guillermo Bazán y Juan Riba, franceses, vecinos de Bañeras de Luchon, para que dentro de nueve dias comparezcan en esta ciudad y Juzgado de Rentas á contestar á los cargos que les resultan de la causa criminal que se instruye sobre robo de catorce caballerias ejecutado en la casa de Francisco Abo de Bosost; en la inteligencia que no presentándose, continuará la causa en nada obstante su ausencia, y parándose el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Lérida 13 de Julio de 1850.—Esteban Leon y Medina.—Por mandado de su Sría., Pedro Aixalá.

**Núm. 726.**

*D. Francisco de Paula Larraz, juez de primera instancia del partido de Aoiz en Navarra.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á José Mayayo, natural de Longás en Aragon, residente en la villa de Petilla en esta provincia, ausente, para que dentro de nueve dias se presente en este juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en causa sobre heridas á Juan Domingo Gil y tres mas, la noche del nueve de Mayo último; que si pareciere será oído y se le guardará justicia, donde no, en su ausencia y rebeldía, y los autos que se proveyeren se notificarán en los estrados del juzgado. Dado en Aoiz á 6 de Julio de 1850.—Francisco de Paula Larraz.—Por su mandado, Felipe Miranda.

**Núm. 727.**

*D. Evaristo de Castro, Auditor general de Guerra del Ejército y Reino de Aragon.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de D. Isidoro Sanchez, teniente retirado en esta ciudad para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en forma mediante procurador competentemente autorizado en este Tribunal y expediente de abintestado que pende en la Escribania principal del mismo á cargo del infrascrito, en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso prevenido por la ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 14 de Julio de 1850.—Evaristo de Castro.—Por mandado de su Sría., D. Joaquín Labrador.

**PARTE NO OFICIAL.**

Las condutas de médico, cirujano, veterinario y farmacéutico del lugar de San Mateo de Gállego se hallan vacantes, sus dotaciones consisten en treinta y seis cahices de trigo el 1.º: treinta y cuatro cahices id, el 2.º: veinte y cuatro cahices id, el 3.º: y dos mil rs. vn. el 4.º: pagados por el ayuntamiento. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á la secretaria del mismo hasta el día 4 del próximo Agosto en que se proveerán.

*La conduta de boticario de la villa de Mazaleon se halla vacante, su dotacion consiste en 4000 rs. vn pagados por el ayuntamiento, la mitad en el mes de Abril, y la otra mitad en el de Agosto de cada año. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento hasta el 15 de Agosto próximo viniente que se proveerá.*

La conduita de herrero del pueblo de Grisen, se halla vacante desde el dia de San Miguel de Setiembre en adelante. Su dotacion consiste en ocho cahices de trigo limpio, puro y de recibo. Los que deseen obter á dicho cargo dirigirán sus solicitudes al presidente de dicho Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto próximo viniente en que se proveerá.

La conduita de herrero del pueblo de Orcajo, se halla vacante, su dotacion consiste en un real vn. y seis mrs. por cada una herradura mayor, y un real vn. por cada una de menor; los aspirantes á dicha vacante, presentarán sus solicitudes francas de porte en la secretaría del ayuntamiento hasta el dia 15 del próximo Agosto, que en cuyo dia se proveerá.

La conduita de boticario de la villa de Pintano con los agregados de Longas, Bagues, Artieda y Undues Pintano, se hallan vacante, su dotacion es la de 55 cahices de trigo anuales, pagados por el ayuntamiento para el dia de San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 15 del próximo Agosto dia en que se proveerá.

**PROSPECTO.**

**COLEGIO DE SEÑORITAS.**

Doña Demetria Delgado, Directora del Colegio que debe abrirse en esta Capital en la plaza de S. Felipe núm. 19, habitación principal, tiene el honor de ofrecer sus tareas á los padres de familias, que deseen de dar una instruccion completa á sus hijas, no omiten medio por oneroso que sea y aun muchos se privan de la presencia de tan caros objetos, resignándose á que parlán y pasen los años en el extranjero, donde solo para familiarizarse con el idioma son necesarios al menos dos. Al ofrecer sus trabajos á un público tan ilustrado, no puede menos de hacer presente, ha sido favorecida con la confianza de las personas mas ilustradas en Logroño y otras capitales, donde por muchos años ha ejercido tan noble profesion; por el método siguiente. Principios de religion y moral, doctrina cristiana y bases en que estriba nuestra santa religion, con los sucesos principales de la historia sagrada, deberes religiosos y morales, leer, escribir, contar, ortografia, gramática castellana, nociones de geometria, de fisica é historia natural, dibujo lineal, geografia, historia de España, música etc.

*Labores propius del secso.* Coser liso en blanco, bainilla, calado, punto de Francia é ingles, costura turca y china; á la holandesa, cortar y coser trajes, bordar en blanco de varios puntos en negro; en oro; plata y estampado; bordar en papel con sedas de colores, bordar con felpillas y demas clases; bordados al relieve con estambres, al cañamazo para alfombras de diferentes puntos, marcar de varios modos, variadas clases de puntillas, y reparar las ropas con todo punto de calados en pañuelos.

*De adorno.* Nuevo y sorprendente método de pintar al oleo y barnizar toda clase de cuadros, imitándolos sobre lienzos con perfeccion tal, que induce á creer, que las pinturas asi obtenidas, son el fruto de muchos años de estudio. Iluminar en cristal, toda clase de cuadros y estampas grabadas y litografiadas. Dorar y platear sobre el cristal estampas y paisages, adornarle con guarniciones de oro y plata. Imitar las flores tal cual las presenta la naturaleza, con la cera, asi como las uvas y demas frutas. Bordar sobre cera con felpilla, toda clase de dibujo, en madera y cristal y perritos con toda perfeccion á medio relieve. Escribir cartas y tarjetas con letra de oro y plata, y dorar á sisa.

*Pension Alimentos.* Se les dará para su desayuno chocolate, ó sopa y huevo ó equivalente.—Al medio

dia sopa variada, cocido, principio y postres.—Para merendar fruta del tiempo.—Y la cena se compondrá de verduras crudas y cocidas, guisado variado y postres.

*Ropa blanca.* Cuatro sábanas, cuatro almohadas, dos colchonés, dos fundas, una manta, una sobrecama, un catre, cuatro servilletas, tres tohallas; se traerá también un cubierto.

*Trajes.* Dos vestidos guinga azul, dos blancos de verano, y dos de lana para invierno; dos sombreros, uno color de rosa y otro color de caña.

*Precios.*

Pension entera. . . . .	1900 rs. vn. anuales.
Media pension. . . . .	950 rs. vn.
Esternas por mes. . . . .	24 rs. vn.
En las labores de adorno. . . . .	30 rs. vn.

Música á cargo de los señores padres.—Las discipulas serán admitidas desde la edad de seis años.—El Colegio se abrirá en 1.º de Julio del presente año.—Las pensiones y medias pensiones deberán satisfacerse por trimestres adelantados.—Los libros clásicos y limpieza de ropa se satisfarán por los intereses de las señoritas, así como el correo, y este será recibido por mano de la Directora.

Las discipulas tendrán dos paseos por semana, uno el Jueves y otro el Domingo. No habrá mas que tres meses de vacaciones para las señoritas de la ciudad de Zaragoza, y un mes y medio para las de las provincias de Teruel y Huesca siendo para estas desde el 1.º de Agosto al 15 de Setiembre, y para aquellas Agosto. Si alguna señorita enfermase, se avisará á los padres, y solo en este caso se satisfará á los mismos la parte del trimestre adelantado que les corresponda, si determinan sacarla del establecimiento, el que de ningún modo podrá atender por mas de 15 dias á las que tuviesen la desgracia de enfermedad gravemente.—Ocho dias antes de las vacaciones habrá exámenes públicos, á los que serán invitados los interesados de las colegialas; las autoridades y personas de categoria, y admitidos cuantos lo deseen.—Para cerciorarse de los resultados que el método de su enseñanza ha obtenido en otras capitales, ofrece á los señores padres y tutores de las señoritas que deseen conseguir ventajas de tan brillante educación, en su nuevo establecimiento, donde encontrarán de manifesto diferentes trabajos concluidos por sus discipulas, y otros ejecutados por la directora del mismo. Nada fuera ciertamente cuanto queda anunciado, si su esmero principal no tendiese ante todo á formar un corazón recto y ajustado á la sana moral, sin descuidar por esto las reglas de urbanidad, finura y buen gusto, sin las cuales toda educación fuera imperfecta.—Zaragoza 13 de Junio de 1830.—Demetria Delgado.

*Al almacén de ferreteria frente á la tienda al-pargateria del Dios baco número 96, ha llegado un surtido de camas de acero y de latón muy bonitas de ultima moda, las hay de pabellon y barco, siendo los precios arreglados.*

*También han llegado comunes inodoros recién contruidos muy útiles por evitar los malos olores*

*En la misma sigue la venta de los demas efectos de ferreteria á los precios anunciados.*

**ZARAGOZA:**  
**Imprenta Nacional.**